



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 992 -2014/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 07 NOV 2014

**VISTO:** El Informe N° 1092-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-OSRyL con Proveído N° 994560, el Informe N° 128-2014-GOB.REG.HVCA/ORSyL/MLDV, el Informe N° 280-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, la Carta N° 0156-2013-CSVC/RL-ALT, el Informe de Liquidación del Servicio de Consultoría y demás documentación adjunta sobre Liquidación de Contrato de Servicios de Consultoría; y,

## CONSIDERANDO:

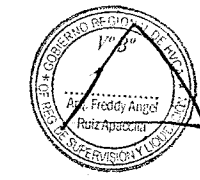
Que, en el marco del Programa de Caminos Departamentales, y en mérito al Contrato N° 003-2012/GGR, de fecha 15 de agosto del 2012 y Adenda correspondiente, procedente del proceso de selección de la Licitación Pública Internacional CI N° CI-0004-2011/GOB.REG.HVCA/PCD/CE, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Libertadores, debidamente representado por el Sr. Ricardo Polo Contreras, se ejecutó la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pampas – Dv. Colcabamba – Churcampa – Mayocc Tramo II: Dv. Colcabamba – Dv. Cobriza", con un costo programado según contrato de S/. 11,189.029.59 (Once millones ciento ochenta y nueve mil veintinueve con 59/100 nuevos soles), incluido IGV y con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, habiéndose cumplido con la entrega de terreno, a fin de controlar los trabajos efectuados por la empresa contratista Consorcio Libertadores y velar por la correcta ejecución de la obra, previamente, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 888-2012/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 07 de setiembre del 2012, se designó al Ing. William Paco Chipana con efectividad a partir del 28 de agosto del 2012 como Inspector de la obra, por no contar a esa fecha con Supervisor, habiéndose dado inicio a la ejecución de la obra el 19 de setiembre del 2012;

Que, posteriormente, mediante Contrato N° 001-2013/GGR: CI N° 001-2011/GOB.REG.HVCA/PCD/CE – Primera Convocatoria, de fecha 05 de junio del 2013, se contrató los servicios de la empresa consultora Consorcio Supervisor Vial Cobriza, debidamente representado por el Sr. Hernán Alberto Espinoza Manzano, para la Supervisión de la Obra de "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pampas – Dv. Colcabamba – Churcampa – Mayocc Tramo II: Dv. Colcabamba – Dv. Cobriza", por la suma de S/. 1'037,700.26 (Un millón treinta y siete mil setecientos con 26/100 nuevos soles), incluido IGV, con un plazo de duración de la prestación del servicio de doscientos ochenta y cinco (285) días calendario;

Que, por tanto a fin de que no exista incompatibilidad de funciones entre el Inspector y el Supervisor, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 657-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 05 de julio del 2013, se da por concluida con efectividad al 13 de junio del 2013 la designación del Ing. William Paco Chipana como Inspector de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pampas – Dv. Colcabamba – Churcampa – Mayocc Tramo II: Dv. Colcabamba – Dv. Cobriza"; por consiguiente, con Carta N° 452-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-OSRyL, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación comunicó al Consorcio Supervisor Vial Cobriza que, a partir del 13 de junio del 2013 se daba inicio al plazo del servicio de consultoría, advirtiéndole además que al 31 de mayo del 2013 la obra presentaba un avance físico acumulado del 88.25%;

Que, deviene pertinente señalar que el proceso constructivo de la obra, tuvo como marco legal los Contratos de Préstamo BIRF N° 7322 PE y BID N° 1657/OC-PE, en ese sentido la ejecución así como la supervisión de la referida obra financiada con los fondos de los Contratos de Préstamo, se





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 932 -2014/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 07 NOV 2014

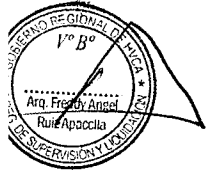
desarrolló de acuerdo a las disposiciones y lineamientos contenidos en los respectivos contratos, celebrados entre el Estado Peruano y los Bancos Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Manual de Operaciones del Programa de Caminos Departamentales y el Contrato N° 001-2013/GGR: CI N° 001-2011/GOB.RG.HVCA/PCD/CE;

Que, la Liquidación del Contrato de la Obra “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pampas – Dv. Colcabamba – Churcampa – Mayoc Tramo II: Dv. Colcabamba – Dv. Cobriza”, cuya ejecución concluyó el 19 de agosto del 2013 y el costo total del contrato fue de S/. 11’189,029.59 (Once millones ciento ochenta y nueve mil veintinueve con 59/100 nuevos soles) fue aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 008-2014/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 13 de enero del 2014; en tal sentido, estando a los términos y condiciones señaladas en el Apéndice A: Descripción de los Servicios, 2.00 Actividades Específicas del Supervisor, 2.3 Actividades de Recepción de la Obra, Liquidación de Contrato e Informe Final, 2.3.8 Otras actividades relacionadas, del Contrato N° 001-2013/GGR: CI N° 001-2011/GOB.RG.HVCA/PCD/CE, mediante la Carta N° 0156-2013-CSVC/RL-ALT, de fecha de recepción 26 de agosto del 2014, la empresa consultora Consorcio Supervisor Vial Cobriza, ha presentado el Informe de Liquidación de su Contrato, para la revisión y aprobación correspondiente por parte de la Entidad;

Que, estando a la petición formulada, a través del Informe N° 280-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, de fecha 22 de setiembre del 2014, el Monitor de Obra Ing. William Paco Chipana, previa revisión y evaluación, manifiesta que según corte de obra realizado el 13 de junio del 2013, se dio inició al servicio de consultoría del Tramo Dv. Colcabamba – Dv. Cobriza por el Consorcio Supervisor Vial Cobriza, con una ejecución física de 88.25%, para un plazo de 285 días calendarios incluido la revisión del expediente técnico y la revisión de la liquidación de obra, por lo que de acuerdo a ello debía durar el servicio hasta el 28 de marzo del 2014; sin embargo, la obra, acorde al contrato de ejecución de obra, culminó el 19 de agosto del 2013 y la liquidación fue entregada el día 04 de noviembre del 2013, culminando a ésta fecha el servicio de consultoría. Precisa que, la ejecución del servicio de consultoría de obra tuvo un costo de S/. 573,696.06 (Quinientos setenta y tres mil seiscientos noventa y seis con 06/100 nuevos soles) que representa una ejecución financiera de 55.29% del monto del contrato de consultoría, pago que se efectuó en las valorizaciones mensuales por ser el tipo de contrato a precios unitarios, quedando un saldo de S/. 464,004.20 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatro con 20/100 nuevos soles, que no corresponde pagar por estar culminada y liquidada la obra; por tanto concluye que la parte técnica de la liquidación se encuentra conforme, recomendando la verificación de la parte financiera;

Que, por su parte, la CPC María Luz De la Cruz Vargas mediante Informe N° 128-2014-GOB.REG.HVCA/ORSyL/MLDV, de fecha de recepción 25 de setiembre del 2014, luego de la revisión a la liquidación del contrato de consultoría, indica que de acuerdo al sistema de contratación a precios unitarios y lo establecido en el contrato de consultoría, según los pagos autorizados bajo responsabilidad y conformidad del Monitor de Obra Ing. William Paco Chipana, estos ascendieron a un monto pagado de S/. 573,696.06 (Quinientos setenta y tres mil seiscientos noventa y seis con 06/100 nuevos soles), el cual se establece como costo total del contrato de servicio de consultoría, del mismo modo señala que la entidad no adeuda pago algo a la empresa consultora, por tanto sin saldo a su favor; por lo que encontrándose conforme financieramente de acuerdo al contraste realizado con el SIAF, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, contando con la opinión favorable del Monitor de Obra Ing. William Paco Chipana y la CPC María Luz De la Cruz Vargas, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 1092-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, emite la conformidad y recomienda la aprobación





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 992 -2014/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 07 NOV 2014

de la Liquidación del Contrato N° 001-2013/GGR: CI N° 001-2011/GOB.RG.HVCA/PCD/CE, por el importe de S/. 573,696.06 (Quinientos setenta y tres mil seiscientos noventa y seis con 06/100 nuevos soles), que corresponde al tiempo de servicios que duró la supervisión de la empresa consultora Consorcio Supervisor Vial Cobriza, quedando un saldo de S/. 464,004.20 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatro con 20/100 nuevos soles que no corresponde pagar, por tanto sin saldo a favor del consultor;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Liquidación del Servicio de Consultoría que establece el Contrato N° 001-2013/GGR: CI N° 001-2011/GOB.RG.HVCA/PCD/CE – Primera Convocatoria, de fecha 05 de junio del 2013, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y la empresa consultora Consorcio Supervisor Vial Cobriza, por la Supervisión de la Obra de “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pampas – Dv. Colcabamba – Churcampa – Mayocc Tramo II: Dv. Colcabamba – Dv. Cobriza”, siendo el costo total del contrato de consultoría por el importe de S/. 573,696.06 (Quinientos setenta y tres mil seiscientos noventa y seis con 06/100 nuevos soles), conforme al siguiente detalle:

Monto del Contrato principal de Consultoría	: S/. 1'037,700.26
Monto pagado del Contrato	: S/. 573,696.06
Saldo del contrato no ejecutado	: S/. 465,004.20
Saldo a favor del Consultor	: S/. 0.00

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Economía, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a PROVIAS DESCENTRALIZADO (UGTD), Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y a la empresa consultora Consorcio Supervisor Vial Cobriza, para los fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

*Ing. Ciró Soldevilla Huayllani*  
GERENTE GENERAL REGIONAL

FHC/CGR

